

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO, CELEBRADA EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2015

En el salón de sesiones del AYUNTAMIENTO DE BENICOLET , a las doce horas del 29 de abril de 2015, se reúnen bajo la presidencia de la Sr. Alcalde D. Mateo Prats Prats (PP) , como asistentes, los Concejales

D. José Manuel Bosca Martínez (PP)

D^a Inmaculada Llopis Gilabert (PP)

D. José Santamaría Prats (AIB)

D. Ernesto Prats Peiró. (AIB)

No asiste D^a Tania Climent Ureña (PP) sin excusar su asistencia.

Está presente Dña. Eva Rodríguez Molina Secretaria-Interventora para levantar Acta de la Sesión, y prestar durante la misma el asesoramiento legal preceptivo.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo de los asuntos consignados en el Orden del Día, del siguiente tenor:

1º APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, ORDINARIA DE 25 DE MARZO.

Por el Sr.concejal D. Ernesto Prats se pone de manifiesto que el ata repartida junto con la convocatoria de la sesión anterior es la del 11 de marzo ,que ya fue aprobada en la sesión anterior , y no la del 25 de marzo que la única pendiente por aprobar y corresponde a la última sesión celebrada. Siendo así y atendido que los señores miembros del pleno no han tenido oportunidad de leerla , se deja este punto sobre la mesa sin adoptar acuerdo de aprobación.

2º.- SORTEO DE LOS MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES PARA LAS PRÓXIMAS ELECCIONES AUTONÓMICAS Y MUNICIPALES DEL DÍA 24 DE MAYO.

Toma la palabra la Secretaria Interventora; con fecha 1 de abril de 2015 se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 77 el Real Decreto 233/2015 de 30 de marzo por el que se convocan elecciones municipales y Decreto 4/2015 del Presidente de la Generalitat Valenciana por el que se convocan elecciones autonómicas para el día 24 de mayo de 2015 publicado el 1 de abril de 2015 en Boletín Oficial del Estado número 77.

Celebrado el sorteo arroja los siguientes resultados: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.4 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General 5/85 corresponde a los Ayuntamientos, bajo la supervisión de la Junta Electoral de Zona la formación de las Mesas Electorales, que, en esta convocatoria, deberá celebrarse entre los días 24 y 29 de abril.

Visto lo que antecede se procede al sorteo público, de entre los incluidos en el censo electoral menores de 70 años y que sepan leer y escribir.

Mesa A

Presidente:

Suplente 1º:

Suplente 2ª:

1º Vocal:

Suplente 1º

Suplente 2ª

2ª Vocal:

Suplente 1º

Suplente 2ª

Del presente acuerdo se dará traslado a los interesados en el plazo improrrogable de tres días desde finalización del plazo para celebración del sorteo y a la Junta Electoral de Zona.

Sometido a votación fue aprobado por unanimidad de los miembros corporativos presentes (5 de 5; nº legal 7)

3º.- ACUERDO SOBRE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE 9 DE JULIO DE 2014

Con fecha 9 de julio de 2014 se celebró sesión ordinaria del Ayuntamiento pleno de Benicolet. Entre los puntos a tratar en el orden del día se incluyó la adopción de acuerdo sobre sometimiento a información pública de la modificación nº 3 del PGOU de Benicolet. Debatido en la sesión plenaria y adoptado el acuerdo, tal y como queda acreditado en las grabaciones de las sesiones y como se evidencia en la ejecución posterior del acuerdo, no se transcribió sin embargo al acta de la sesión, resultando ésta aprobada en la sesión siguiente sin que se advirtiera el error.

Procede por tanto la corrección de error material o de hecho , al amparo de lo previsto en el artículo 105 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común y en los siguientes términos:

PRIMERO: Corregir el error de transcripción del acta de la sesión ordinaria de 9 de julio en su punto número cinco del orden del día , donde dice Acuerdo sobre información al público de la modificación puntual nº 3 del Plan General de Benicolet, (sigue espacio en blanco) debe decir

Acuerdo sobre información al público de la modificación puntual nº 3 del Plan General de Benicolet.

En relación con el expediente instruido de oficio para la modificación puntual núm. 3 del plan general de Benicolet y a la vista del documento redactado por los servicios técnicos municipales a dichos efectos,

Considerando que la presente modificación tiene por objeto ajustar las condiciones de los vuelos en fachada, en el suelo clasificado como Suelo Urbano con la calificación Residencial Intensivo (SU-R-ENS). La modificación suprime la limitación de la longitud total de los vuelos, que actualmente no permite exceder del 50 por 100 de la longitud del frente de fachada correspondiente a cada planta.”

En concreto, se propone modificar el artículo 8.15 de las Normas Urbanísticas

Conforme disponen el art. 37 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana y el art. 120 del Decreto 67/2006, de 12 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, la regulación de las condiciones de la edificación de cada zona de ordenación, sobre y bajo rasante, como edificabilidad, altura, número de plantas, retranqueos, volúmenes y otras análogas, así como las ordenanzas generales de edificación, forma parte de la ordenación pormenorizada; mientras que la ordenación estructural es la que debe contener las determinaciones que sirven para dar coherencia a la ordenación urbanística del territorio en su conjunto, y, en particular, la división del territorio en zonas de ordenación urbanística, determinando para cada una de ellas sus usos globales y tipos básicos de edificación.

Visto lo dispuesto en el punto 5 del art. 223 del DECRETO 67/2006, de 12 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, según el que las modificaciones de planes generales referidas únicamente a elementos de ordenación pormenorizada se tramitarán conforme al procedimiento previsto para la aprobación de planes parciales , de acuerdo con los trámites previstos en el art. 90.2 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, que remite al 83.2.a del mismo texto legal, siendo competencia del Ayuntamiento la aprobación definitiva de las modificaciones propuestas, en tanto las mismas se refieren exclusivamente a las determinaciones de la ordenación pormenorizada, todo ello conforme

dispone el art. 91 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana.

En virtud de las competencias que otorga el art. 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Régimen Local, el ayuntamiento pleno de Benicolet ACUERDA por unanimidad de los miembros corporativos presentes,

PRIMERO: Someter la propuesta de modificación puntual número 3 del plan general al trámite de información pública por periodo de un mes, mediante anuncios que se publicarán en el DOCV y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad, en mérito y de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: Ordenar a la secretaría la diligencia del acta de la sesión ordinaria de 9 de julio de 2014 para su llamada al presente acuerdo y a los efectos de su eficacia y constancia.

Sometido a votación fue aprobado por unanimidad de los miembros corporativos presentes (5 de 5; nº legal 7)

4º.- ACUERDO SOBRE APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION PUNTUAL Nº 3 DEL PGOU DE BENICOLET.

En relación con el expediente instruido de oficio para la modificación puntual núm. 3 del plan general de Benicolet y a la vista del documento redactado por los servicios técnicos municipales a dichos efectos,

Considerando que la presente modificación tiene por objeto ajustar las condiciones de los vuelos en fachada, en el suelo clasificado como Suelo Urbano con la calificación Residencial Intensivo (SU-R-ENS). La modificación suprime la limitación de la longitud total de los vuelos, que actualmente no permite exceder del 50 por 100 de la longitud del frente de fachada correspondiente a cada planta.”

En concreto, se propone modificar el artículo 8.15 de las Normas Urbanísticas

Visto que por acuerdo plenario de 9 de julio de 2014 se acordó la exposición al público de la modificación propuesta, resultando expuesta en

diario El Levante del miércoles 23 de julio de 2014, y DOCV nº 7732 de 5 de agosto de 2014, sin que se hayan presentado alegaciones.

Considerando lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Ordenación del Territorio , Urbanismo y de Paisaje de la Comunidad Valenciana , 5/2014, de 25 de julio vigente por la que resulta de aplicación la Ley Urbanística Valenciana 16/2005 hoy derogada y en concreto los artículos 90, 91, 94 y 83.2.a de la Ley Urbanística Valenciana 16/2005, el Sr.Alcalde propone la adopción del siguiente acuerdo

PRIMERO: Aprobar definitivamente la modificación puntual número 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Benicolet en los términos enunciados en los antecedentes y de acuerdo con el proyecto de modificación que debidamente diligenciado obra en el expediente.

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia con transcripción literal de las normas modificadas para para su entrada en vigor en el plazo de quince días desde su publicación y remitir una copia diligenciada a la Consellería de Infraestructuras, Territorio , Medio Ambiente y Vivienda.

Sometido a votación fue aprobado por unanimidad de los miembros corporativos presentes (5 de 5; nº legal 7)

5º.- ACUERDO SOBRE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO DE VENTA DEL LIBRO DE FESTEJOS.

El Ayuntamiento de Benicolet desarrolla determinadas actividades de naturaleza privada que exigen un gasto para las arcas municipales. Dichas actividades consisten en la la elaboración y distribución de libro de festejos con motivo de las fiestas patronales.

La propia naturaleza lúdica y voluntaria de esta actividades hace aconsejable que se imponga una contraprestación económica por la prestación de estos servicios a fin de hacerla sostenible.

Visto lo que antecede y al amparo de lo previsto en los artículos 15 a 19 del RD Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el Sr.Alcalde propone la adopción del siguiente acuerdo,

PRIMERO: Aprobar inicialmente la imposición y ordenación fiscal reguladora del precio público por la venta del libro de festejos e inserción de publicidad en el mismo.

SEGUNDO: Someter el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia durante treinta días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el plazo de información pública, se adoptará el Acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las alegaciones presentadas y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza. En caso de que no se hubiesen presentado alegaciones, el Acuerdo provisional se entenderá definitivo, sin necesidad de Acuerdo expreso.

TERCERO: El Acuerdo de aprobación definitiva ,expreso o tácito, y el texto íntegro de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público tasa se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, momento en el cual esta entrará en vigor. Asimismo, dicho Acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones.

Sometido a votación fue aprobado por unanimidad de los miembros corporativos presentes (5 de 5; nº legal 7)

6º.- ACUERDO SOBRE APROBACION DE MODELO DE DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES Y BIENES DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE BENICOLET

El artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, establece los Concejales y los miembros no electos de la Junta de Gobierno Local, deben formular declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les

proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos. Así como declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los Impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades.

Estas declaraciones deben llevarse a cabo antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y al final del mandato, así como cuando se modifiquen las circunstancias de hecho y deben inscribirse en los Registros de Bienes Patrimoniales y Actividades.

Visto lo dispuesto en los [artículos 30 a 32](#) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre -ROF-, y considerando que corresponde al Ayuntamiento la competencia para aprobar los modelos de declaración, y regular el registro de actividades e intereses mediante acuerdo plenario, o a través del Reglamento Orgánico Municipal.

Visto el artículo 131 de la Ley de Régimen Local Valenciano 8/2010 y Decreto 191/2010 de 19 de noviembre del Consell por el que se regulan las declaraciones de actividades y de bienes de los miembros de las corporaciones locales de la Comunidad Valenciana.

Atendido la Disposición Transitoria Única del citado Decreto que obliga a que, en el plazo máximo de dos meses , se proceda a la aprobación de nuevo modelo de declaración de actividades y bienes, y habiendo constatado que en el Ayuntamiento de Benicolet no se aprobó modelo de declaración adaptado a la nueva normativa en plazo. Estando próxima la celebración de elecciones municipales y por tanto el cese y toma de posesión de miembros de la corporación, por el Sr.Alcalde se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el nuevo modelo de declaración de actividades ajustado a lo previsto en el artículo 131 de la Ley de Régimen Local Valenciano y Decreto 191/2010 en los siguientes términos

1º Declaración de incompatibilidad

Quien suscribe, en relación con las causas de posible incompatibilidad para el desempeño de su cargo a que hace referencia el artículo 178 de la vigente Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio del Régimen Electoral General , expresa lo siguiente:

- Que no incurre en ninguna de las causas de posible incompatibilidad
- Que incurre en las siguientes causas de posible incompatibilidad:.....

2- Declaración de actividades

Cargo, puesto o actividad	Entidad, empresa u organismo	Fecha de inicio	Fecha de cese

SEGUNDO: Aprobar el nuevo modelo de declaración de bienes patrimoniales ajustado a lo previsto en el artículo 131 de la Ley de Régimen Local Valenciano y Decreto 191/2010 en los siguientes términos:

A.INGRESOS NETOS PERCIBIDOS EN EL EJERCICIO ANTERIOR A LA DECLARACIÓN:

1. Rendimientos del trabajo

Entidad, empresa , organismo	Importe

2. Rendimientos del capital mobiliario

Intereses de cuentas y depósitos, dividendos, etc	Importe

3. Rendimientos del capital inmobiliario

Inmueble de procedencia	Importe

4. Rendimientos de actividades económicas

Descripción de la actividad	Importe

--	--

5. Otros ingresos

Premios, indemnizaciones, pensiones, subsidios, etc	

TOTAL INGRESOS NETOS	
----------------------	--

B.PATRIMONIO INMOBILIARIO

Descripción del bien, localización , referencia catastral, superficie, fecha de adquisición y título de adquisición	Titularidad catastral %	Valor catastral

C.ACTIVOS FINANCIEROS

Depósitos bancarios, acciones, fondos de inversión , pólizas de seguros u otros con naturaleza análoga	Titularidad %	Valor

D. OTROS BIENES Y DERECHOS

Pagarés y certificaciones de depósito o concesiones administrativas	Titularidad %	Valor

E. VEHÍCULOS, EMBARCACIONES, AERONAVES, JOYAS Y OBRAS DE ARTE

Fecha de adquisición	Descripción	Titularidad %	Valor

F. PASIVO

Créditos, préstamos, deudas, etc	Titularidad %	Valor

Sometido a votación fue aprobado por unanimidad de los miembros corporativos presentes (5 de 5; nº legal 7)

7º.-DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.

Por la secretaria se da cuenta del decreto de alcaldía 52/2015 por el que se aprueba la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2014 en los siguientes términos:

RESULTADO PRESUPUESTARIO	
1.Derechos reconocidos netos	
Operaciones no financieras	429045,92
Activos financieros	
Pasivos financieros	
2.Obligaciones reconocidas netas	
Operaciones no financieras	427303,87
Activos financieros	
Pasivos financieros	228085,07
3.Resultado presupuestario	-226443,02
Ajustes:	
4.Desviaciones de financiación del ejercicio(negativas)	80730,39
5.Desviaciones de financiación del ejercicio (positivas)	0
6.Gastos financiados con remanente líquido de tesorería (+)	169311,87
7. Resultado presupuestario ajustado:	23599,24
REMANENTE DE TESORERÍA	
1. Derechos pendientes de cobro (+)	81569,62
Ejercicio corriente	45819,11
Ejercicios cerrados	32932,18
Operaciones no presupuestarias	2847,33
(-) ingresos pendientes de aplicación	29

2. Obligaciones pendientes de pago(-)	-40513,30
Ejercicio corriente	86775,03
Ejercicios cerrados	14267,92
Operaciones no presupuestarias	37321,06
(-)Pagos pendientes de aplicación	178877,31
REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL	286051,10
(-) saldos de dudoso cobro	14307,92
3.FONDOS LÍQUIDOS DE TESORERÍA (+)	163968,18
4.EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA	
5.REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	271743,18

8º.- ACUERDOS SOBRE LA OBRA RENOVACIÓN DE LA RED ARTERIAL DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE DE BENICOLET INCLUIDO EN PAP 2014-2015:

A) APROBACIÓN DEL PROYECTO

Visto el expediente que se tramita para la ejecución de la obra "Renovación de la Red Arterial de Suministro de Agua Potable en Benicolet".

Atendido que las antecitadas obra se incluyen en el Plan Provincial de Actuaciones Programadas para el ejercicio 2014-2015 subvencionado por la Excmá Diputación Provincial de Valencia.

Visto el proyecto redactado por el técnico colegiado D. Juan Solís Paredes .

En virtud de las competencias que la D.Adicional 2ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, RD Legislativo 3/2011 y artículo 22 de la Ley de Bases de Régimen Local otorga al ayuntamiento

pleno ,atendido el importe del proyecto y el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto por el Sr.alcalde se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el proyecto redactado por D. Juan Solís Paredes . por importe de 41322,31.-€ más 8677.69.-€ de IVA

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Excma Diputación Provincial de Valencia, así como del texto del proyecto a los efectos oportunos de informe y para su constancia en el expediente.

Sometido a votación fue aprobado por unanimidad de los miembros corporativos presentes (5 de 5; nº legal 7)

B) NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR TÉCNICO

Visto lo dispuesto en las directrices de gestión del Plan Provincial de Actuaciones Programadas (PAP 2014-2015) y de acuerdo con lo previsto en RD 835/ 2003 de 27 de junio.

Atendido que D. Juan Solís Paredes es el técnico redactor del proyecto de la obra incluida en PAP 2014-15, se propone la adopción del siguiente acuerdo,

PRIMERO: Nombrar a D. Juan Solís Paredes director técnico de la obra ""Renovación de la Red Arterial de Suministro de Agua Potable en Benicolet".

SEGUNDO: Dar cuenta del presente acuerdo a la Excma Diputación Provincial de Valencia y al interesado a los efectos oportunos.

Sometido a votación fue aprobado por unanimidad de los miembros corporativos presentes (5 de 5; nº legal 7)

C) **ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN PARA CONTRATAR**

Dada cuenta de las Directrices que son de aplicación a la gestión de Planes Provinciales de Obras y Servicios y que son de aplicación a la gestión del PPOS 2014-2015 y más en concreto de la Directriz II.3, en la que se contiene LA DELEGACION en los municipios de la provincia de la contratación de las obras, con la obligación de que por los Ayuntamientos se haga constar expresamente la aceptación de esta delegación por acuerdo plenario municipal.

Estudiadas las diferentes alternativas sobre la ejecución de las obras ""Renovación de la Red Arterial de Suministro de Agua Potable en Benicolet""

El Sr.Alcalde propone:

1. - Aceptar la delegación de este Municipio para contratar las obras mencionadas anteriormente,
2. - Comprometerse al exacto cumplimiento de las Directrices que se mencionan, en el proceso de ejecución de las obras.

Sometido a votación fue aprobado por unanimidad de los miembros corporativos presentes (5 de 5; nº legal 7)

Por el Sr.José Santamaría se pregunta por el procedimiento legal de adjudicación, contestando la secretaria que atendido su importe podría celebrarse contrato menor, sin necesidad de procedimiento selectivo. Pero que el pleno puede decidir tramitar un procedimiento negociado, solicitando ofertas a varias empresas, si lo considera más conveniente. En el procedimiento negociado sin publicidad no es un imperativo legal la constitución de mesa de contratación , pudiendo actuar directamente el órgano de contratación y , en el caso de que se forme, tampoco es un imperativo legal la presencia de los miembros de todos los grupos políticos integrantes del pleno.

D. José Santamaría manifiesta su voluntad de participar en la mesa de contratación, si se constituye.

Finalizado el conocimiento de todos los puntos del orden del día y sin que se susciten más cuestiones el Sr.Alcalde da por finalizada la sesión siendo las 12:25 horas del día 29 de abril de dos mil quince de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

VºBº EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Fdo.: Mateo Prats Prats

CERTIFICADO

Dña Eva Rodríguez Molina, Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Benicolet, provincia de Valencia

CERTIFICO: Que con fecha 29 de abril de 2015 el ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria, ha adoptado acuerdo por unanimidad de los miembros corporativos presentes cuyo tenor literal se transcribe

3º.- ACUERDO SOBRE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE 9 DE JULIO DE 2014

Con fecha 9 de julio de 2014 se celebró sesión ordinaria del Ayuntamiento pleno de Benicolet. Entre los puntos a tratar en el orden del día se incluyó la adopción de acuerdo sobre sometimiento a información pública de la modificación nº 3 del PGOU de Benicolet. Debatido en la sesión plenaria y adoptado el acuerdo, tal y como queda acreditado en las grabaciones de las sesiones y como se evidencia en la ejecución posterior del acuerdo, no se transcribió sin embargo al acta de la sesión, resultando ésta aprobada en la sesión siguiente sin que se advirtiera el error.

Procede por tanto la corrección de error material o de hecho , al amparo de lo previsto en el artículo 105 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común y en los siguientes términos:

PRIMERO: Corregir el error de transcripción del acta de la sesión ordinaria de 9 de julio en su punto número cinco del orden del día , donde dice Acuerdo sobre información al público de la modificación puntual nº 3 del Plan General de Benicolet, (sigue espacio en blanco) debe decir

Acuerdo sobre información al público de la modificación puntual nº 3 del Plan General de Benicolet.

En relación con el expediente instruido de oficio para la modificación puntual núm. 3 del plan general de Benicolet y a la vista del documento redactado por los servicios técnicos municipales a dichos efectos,

Considerando que la presente modificación tiene por objeto ajustar las condiciones de los vuelos en fachada, en el suelo clasificado como Suelo Urbano con la calificación Residencial Intensivo (SU-R-ENS). La modificación suprime la limitación de la longitud total de los vuelos, que actualmente no permite exceder del 50 por 100 de la longitud del frente de fachada correspondiente a cada planta.”

En concreto, se propone modificar el artículo 8.15 de las Normas Urbanísticas

Conforme disponen el art. 37 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana y el art. 120 del Decreto 67/2006, de 12 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, la regulación de las condiciones de la edificación de cada zona de ordenación, sobre y bajo rasante, como edificabilidad, altura, número de plantas, retranqueos, volúmenes y otras análogas, así como las ordenanzas generales de edificación, forma parte de la ordenación pormenorizada; mientras que la ordenación estructural es la que debe contener las determinaciones que sirven para dar coherencia a la ordenación urbanística del territorio en su conjunto, y, en particular, la división del territorio en zonas de ordenación urbanística, determinando para cada una de ellas sus usos globales y tipos básicos de edificación.

Visto lo dispuesto en el punto 5 del art. 223 del DECRETO 67/2006, de 12 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, según el que las modificaciones de planes generales referidas únicamente a elementos de ordenación pormenorizada se tramitarán conforme al procedimiento previsto para la aprobación de planes parciales , de acuerdo con los trámites previstos en el art. 90.2 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, que remite al 83.2.a del mismo texto legal, siendo competencia del Ayuntamiento la aprobación definitiva de las modificaciones propuestas, en tanto las mismas se refieren exclusivamente a las determinaciones de la ordenación pormenorizada, todo ello conforme

dispone el art. 91 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana.

En virtud de las competencias que otorga el art. 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Régimen Local, el ayuntamiento pleno de Benicolet ACUERDA por unanimidad de los miembros corporativos presentes,

PRIMERO: Someter la propuesta de modificación puntual número 3 del plan general al trámite de información pública por periodo de un mes, mediante anuncios que se publicarán en el DOCV y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad, en mérito y de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: Ordenar a la secretaría la diligencia del acta de la sesión ordinaria de 9 de julio de 2014 para su llamada al presente acuerdo y a los efectos de su eficacia y constancia.

Sometido a votación fue aprobado por unanimidad de los miembros corporativos presentes (5 de 5; nº legal 7)

Y para que conste y sirva a los efectos oportunos se expide la presente, a resultas de la aprobación definitiva del acta ,con el visto bueno del Sr.Alcalde en Benicolet a 30 de abril de 2015.

VºBºEL ALCALDE

LA SECRETARIA

Fdo: Mateo Prats Prats

Fdo. Eva Rodríguez Molina

CERTIFICADO

Dña Eva Rodríguez Molina, Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Benicolet, provincia de Valencia

CERTIFICO: Que con fecha 29 de abril de 2015 el ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria, ha adoptado acuerdo por unanimidad de los miembros corporativos presentes cuyo tenor literal se transcribe

4º.- ACUERDO SOBRE APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION PUNTUAL Nº 3 DEL PGOU DE BENICOLET.

En relación con el expediente instruido de oficio para la modificación puntual núm. 3 del plan general de Benicolet y a la vista del documento redactado por los servicios técnicos municipales a dichos efectos,

Considerando que la presente modificación tiene por objeto ajustar las condiciones de los vuelos en fachada, en el suelo clasificado como Suelo Urbano con la calificación Residencial Intensivo (SU-R-ENS). La modificación suprime la limitación de la longitud total de los vuelos, que actualmente no permite exceder del 50 por 100 de la longitud del frente de fachada correspondiente a cada planta.”

En concreto, se propone modificar el artículo 8.15 de las Normas Urbanísticas

Visto que por acuerdo plenario de 9 de julio de 2014 se acordó la exposición al público de la modificación propuesta, resultando expuesta en diario El Levante del miércoles 23 de julio de 2014, y DOCV nº 7732 de 5 de agosto de 2014, sin que se hayan presentado alegaciones.

Considerando lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Ordenación del Territorio , Urbanismo y de Paisaje de la Comunidad

Valenciana , 5/2014, de 25 de julio vigente por la que resulta de aplicación la Ley Urbanística Valenciana 16/2005 hoy derogada y en concreto los artículos 90, 91, 94 y 83.2.a de la Ley Urbanística Valenciana 16/2005, el Sr.Alcalde propone la adopción del siguiente acuerdo

PRIMERO: Aprobar definitivamente la modificación puntual número 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Benicolet en los términos enunciados en los antecedentes y de acuerdo con el proyecto de modificación que debidamente diligenciado obra en el expediente.

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia con transcripción literal de las normas modificadas para para su entrada en vigor en el plazo de quince días desde su publicación y remitir una copia diligenciada a la Consellería de Infraestructuras, Territorio , Medio Ambiente y Vivienda.

Sometido a votación fue aprobado por unanimidad de los miembros corporativos presentes (5 de 5; nº legal 7)

Y para que conste y sirva a los efectos oportunos se expide la presente, a resultas de la aprobación definitiva del acta ,con el visto bueno del Sr.Alcalde en Benicolet a 30 de abril de 2015.

VºBºEL ALCALDE

LA SECRETARIA

Fdo: Mateo Prats Prats

Fdo. Eva Rodríguez Molina

CERTIFICADO

Dña Eva Rodríguez Molina, Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Benicolet, provincia de Valencia

CERTIFICO: Que con fecha 29 de abril de 2015 el ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria, ha adoptado acuerdo por unanimidad de los miembros corporativos presentes cuyo tenor literal se transcribe

5º.- ACUERDO SOBRE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO DE VENTA DEL LIBRO DE FESTEJOS.

El Ayuntamiento de Benicolet desarrolla determinadas actividades de naturaleza privada que exigen un gasto para las arcas municipales. Dichas actividades consisten en la elaboración y distribución de libro de festejos con motivo de las fiestas patronales.

La propia naturaleza lúdica y voluntaria de esta actividades hace aconsejable que se imponga una contraprestación económica por la prestación de estos servicios a fin de hacerla sostenible.

Visto lo que antecede y al amparo de lo previsto en los artículos 15 a 19 del RD Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el Sr.Alcalde propone la adopción del siguiente acuerdo,

PRIMERO: Aprobar inicialmente la imposición y ordenación fiscal reguladora del precio público por la venta del libro de festejos e inserción de publicidad en el mismo.

SEGUNDO: Someter el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia durante treinta días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el plazo de información pública, se adoptará el Acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las alegaciones presentadas y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza. En caso de que no se hubiesen presentado

alegaciones, el Acuerdo provisional se entenderá definitivo, sin necesidad de Acuerdo expreso.

TERCERO: El Acuerdo de aprobación definitiva ,expreso o tácito, y el texto íntegro de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público tasa se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, momento en el cual esta entrará en vigor. Asimismo, dicho Acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones.

Sometido a votación fue aprobado por unanimidad de los miembros corporativos presentes (5 de 5; nº legal 7)

Y para que conste y sirva a los efectos oportunos se expide la presente, a resultas de la aprobación definitiva del acta ,con el visto bueno del Sr.Alcalde en Benicolet a 30 de abril de 2015.

VºBºEL ALCALDE

LA SECRETARIA

Fdo: Mateo Prats Prats

Fdo. Eva Rodríguez Molina

CERTIFICADO

Dña Eva Rodríguez Molina, Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Benicolet, provincia de Valencia

CERTIFICO: Que con fecha 29 de abril de 2015 el ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria, ha adoptado acuerdo por unanimidad de los miembros corporativos presentes cuyo tenor literal se transcribe

7º.-DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.

Por la secretaria se da cuenta del decreto de alcaldía 52/2015 por el que se aprueba la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2014 en los siguientes términos:

RESULTADO PRESUPUESTARIO	
1.Derechos reconocidos netos	
Operaciones no financieras	429045,92
Activos financieros	
Pasivos financieros	
2.Obligaciones reconocidas netas	
Operaciones no financieras	427303,87
Activos financieros	
Pasivos financieros	228085,07
3.Resultado presupuestario	-226443,02
Ajustes:	
4.Desviaciones de financiación del ejercicio(negativas)	80730,39
5.Desviaciones de financiación del ejercicio (positivas)	0
6.Gastos financiados con remanente líquido de tesorería (+)	169311,87
7. Resultado presupuestario ajustado:	23599,24

REMANENTE DE TESORERÍA	
1. Derechos pendientes de cobro (+)	81569,62
Ejercicio corriente	45819,11
Ejercicios cerrados	32932,18
Operaciones no presupuestarias	2847,33
(-) ingresos pendientes de aplicación	29
2. Obligaciones pendientes de pago(-)	-40513,30
Ejercicio corriente	86775,03
Ejercicios cerrados	14267,92
Operaciones no presupuestarias	37321,06
(-)Pagos pendientes de aplicación	178877,31
REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL	286051,10
(-) saldos de dudoso cobro	14307,92
3.FONDOS LÍQUIDOS DE TESORERÍA (+)	163968,18
4.EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA	
5.REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	271743,18

Y para que conste y sirva a los efectos oportunos se expide la presente, a resultas de la aprobación definitiva del acta ,con el visto bueno del Sr.Alcalde en Benicolet a 30 de abril de 2015.

VºBºEL ALCALDE

LA SECRETARIA

Fdo: Mateo Prats Prats

Fdo. Eva Rodríguez Molina

CERTIFICADO

Dña Eva Rodríguez Molina, Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Benicolet, provincia de Valencia

CERTIFICO: Que con fecha 29 de abril de 2015 el ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria, ha adoptado acuerdo por unanimidad de los miembros corporativos presentes cuyo tenor literal se transcribe

8º.- ACUERDOS SOBRE LA OBRA RENOVACIÓN DE LA RED ARTERIAL DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE DE BENICOLET INCLUIDO EN PAP 2014-2015:

A) APROBACIÓN DEL PROYECTO

Visto el expediente que se tramita para la ejecución de la obra "Renovación de la Red Arterial de Suministro de Agua Potable en Benicolet".

Atendido que las antecitadas obra se incluyen en el Plan Provincial de Actuaciones Programadas para el ejercicio 2014-2015 subvencionado por la Excma Diputación Provincial de Valencia.

Visto el proyecto redactado por el técnico colegiado D. Juan Solís Paredes .

En virtud de las competencias que la D.Adicional 2ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, RD Legislativo 3/2011 y artículo 22 de la Ley de Bases de Régimen Local otorga al ayuntamiento pleno ,atendido el importe del proyecto y el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto por el Sr.alcalde se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el proyecto redactado por D. Juan Solís Paredes . por importe de 41322,31.-€ más 8677.69.-€ de IVA

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Excma Diputación Provincial de Valencia, así como del texto del proyecto a los efectos oportunos de informe y para su constancia en el expediente.

Sometido a votación fue aprobado por unanimidad de los miembros corporativos presentes (5 de 5; nº legal 7)

Y para que conste y sirva a los efectos oportunos se expide la presente, a resultas de la aprobación definitiva del acta ,con el visto bueno del Sr.Alcalde en Benicolet a 30 de abril de 2015.

VºBºEL ALCALDE

LA SECRETARIA

Fdo: Mateo Prats Prats

Fdo. Eva Rodríguez Molina

CERTIFICADO

Dña Eva Rodríguez Molina, Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Benicolet, provincia de Valencia

CERTIFICO: Que con fecha 29 de abril de 2015 el ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria, ha adoptado acuerdo por unanimidad de los miembros corporativos presentes cuyo tenor literal se transcribe

8º.- ACUERDOS SOBRE LA OBRA RENOVACIÓN DE LA RED ARTERIAL DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE DE BENICOLET INCLUIDO EN PAP 2014-2015:

B) NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR TÉCNICO

Visto lo dispuesto en las directrices de gestión del Plan Provincial de Actuaciones Programadas (PAP 2014-2015) y de acuerdo con lo previsto en RD 835/ 2003 de 27 de junio.

Atendido que D. Juan Solís Paredes es el técnico redactor del proyecto de la obra incluida en PAP 2014-15, se propone la adopción del siguiente acuerdo,

PRIMERO: Nombrar a D. Juan Solís Paredes director técnico de la obra ""Renovación de la Red Arterial de Suministro de Agua Potable en Benicolet".

SEGUNDO: Dar cuenta del presente acuerdo a la Excma Diputación Provincial de Valencia y al interesado a los efectos oportunos.

Sometido a votación fue aprobado por unanimidad de los miembros corporativos presentes (5 de 5; nº legal 7

Y para que conste y sirva a los efectos oportunos se expide la presente, a resultas de la aprobación definitiva del acta ,con el visto bueno del Sr.Alcalde en Benicolet a 30 de abril de 2015.

VºBºEL ALCALDE

LA SECRETARIA

Fdo: Mateo Prats Prats

Fdo. Eva Rodríguez Molina

CERTIFICADO

Dña Eva Rodríguez Molina, Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Benicolet, provincia de Valencia

CERTIFICO: Que con fecha 29 de abril de 2015 el ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria, ha adoptado acuerdo por unanimidad de los miembros corporativos presentes cuyo tenor literal se transcribe

8º.- ACUERDOS SOBRE LA OBRA RENOVACIÓN DE LA RED ARTERIAL DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE DE BENICOLET INCLUIDO EN PAP 2014-2015:

C) ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN PARA CONTRATAR

Dada cuenta de las Directrices que son de aplicación a la gestión de Planes Provinciales de Obras y Servicios y que son de aplicación a la gestión del PPOS 2014-2015 y más en concreto de la Directriz II.3, en la que se contiene LA DELEGACION en los municipios de la provincia de la contratación de las obras, con la obligación de que por los Ayuntamientos se haga constar expresamente la aceptación de esta delegación por acuerdo plenario municipal.

Estudiadas las diferentes alternativas sobre la ejecución de las obras ""Renovación de la Red Arterial de Suministro de Agua Potable en Benicolet"

El Sr.Alcalde propone:

1. - Aceptar la delegación de este Municipio para contratar las obras mencionadas anteriormente,
2. - Comprometerse al exacto cumplimiento de las Directrices que se mencionan, en el proceso de ejecución de las obras.

Sometido a votación fue aprobado por unanimidad de los miembros corporativos presentes (5 de 5; nº legal 7)

Sometido a votación fue aprobado por unanimidad de los miembros corporativos presentes (5 de 5; nº legal 7

Y para que conste y sirva a los efectos oportunos se expide la presente, a resultas de la aprobación definitiva del acta ,con el visto bueno del Sr.Alcalde en Benicolet a 30 de abril de 2015.

VºBºEL ALCALDE

LA SECRETARIA

Fdo: Mateo Prats Prats

Fdo. Eva Rodríguez Molina